

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de abril de 1839).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimané de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**JUNTA SUPERIOR REVOLUCIONARIA.**

Considerando que el orden público se halla completamente asegurado en esta capital, cuyos habitantes han dado tan alto ejemplo de sensatez, civismo y generosidad, demostrando así que saben usar dignamente de la libertad que acaban de conquistar:

Considerando que al Gobierno Provisional de la Nacion le incumbe la tarea de plantear los principios proclamados por la revolucion:

Considerando que dicho Gobierno, del que forman parte los principales caudillos de la misma, es digno de la confianza de todos los liberales:

Considerando que las Juntas Revolucionarias, tan útiles hasta el dia, podian en adelante embarazar la marcha del Gobierno, cuando debe ser rápida y espedita:

Considerando que Madrid y su provincia no quedan huérfanas de representacion, por tener ya constituido la primera su Ayuntamiento y la segunda su Diputacion provincial,

Ha acordado, por unanimidad, lo siguiente:

1.º Queda disuelta la Junta Superior Revolucionaria de Madrid.

2.º Esta Junta invita á las de los distritos municipales de Madrid, capitales de provincia y demas que existan en todos los pueblos de España, que, imitando su ejemplo, procedan á su disolucion.

3.º La Junta saluda cordialmente al pueblo de Madrid y le felicita por su patriótico y digno comportamiento, haciendo estensiva esta manifestacion á todas las Juntas de España y á todos los ciudadanos que han cooperado al glorioso triunfo de la libertad.

Madrid 19 de octubre de 1868.—Joaquin Aguirre, Presidente.—Nicolás María Rivero, Vicepresidente.—Marqués de la Vega de Armijo, Vicepresidente.—Camilo Laorga.—Francisco de Paula Montemar.—José Olózaga.—Manuel Cantero.—José Simon.—Nicolás Salmeron.—Julian Lopez Andino.—Nicolás Soto.—Gregorio de las Pozas.—Marqués de Perales.—Fernando Hidalgo Saavedra.—Baltasar Mata.—Pedro Luna.—Juan Antonio Gonzalez.—José Cristóbal Sorri.—Carlos Massa Sanguinetti.—Carlos Rubio.—Juan Fernandez Albert.—Vicente Rodriguez.—

Francisco Garcia Lopez.—Eduardo Chao.—Manuel Becerra.—Fermin Arias.—Inocente Ortiz y Casado, Secretario.—Telesforo Montejo y Robledo, Secretario.—Francisco Salmeron, Secretario.—Felipe Picatoste, Secretario.

Este acuerdo ha sido trasmitido por medio del telégrafo á todas las provincias y Juntas Revolucionarias de España.

El Gobernador de Guadálajara, al Ministro de la Gobernacion:

«Tengo la satisfaccion de participar á V. E. que la Junta Revolucionaria de esta capital y provincia, animada del deseo de no crear obstáculos al Gobierno de la Nacion, ha acordado por unanimidad, en sesion celebrada con mi asistencia en el dia de hoy, disolverse, tan pronto como se la signifique por la Suprema Autoridad del Gobierno, la conveniencia de que adopte dicha resolucion, satisfecha como lo está de la mas completa confianza que le inspiran sus individuos. Elamo muy particularmente la atencion de V. E. acerca del acuerdo de esta Junta, por el que se revelan los nobles sentimientos de que se halla poseida»

**Al Gobierno Provisional de la Nacion.**

La Junta Revolucionaria de esta villa (provincia de Valencia), por sí y como fiel intérprete de los sentimientos de todos sus habitantes, tiene el honor de felicitar al Gobierno Provisional de la Nacion que acaba de constituirse, y le ofrece su mas firme adhesion, así como el respeto y acatamiento debidos á las órdenes que emanen del mismo; y considerando la misma Junta ser innecesaria su permanencia por la confianza que inspiran al pueblo las Autoridades constituidas, y porque habiendo sido unánime el grito de libertad que lanzó el 30 de septiembre, reina en él desde aquel momento el orden mas completo, sin que haya el menor motivo para recelar que se altere, espera que se acuerde su cesacion en el acto, á fin de dejar mas y mas espedita la accion de los gobernantes, así superiores como inmediatos, de la localidad, que tan dignos son, y cuyo amor á la libertad tienen cumplidamente acreditado.

Dios guarde al Gobierno de la Nacion. Onteniente 14 de octubre de 1868.—Miguel Osea.—Francisco Rodriguez Tre-

les.—Antonio Silvage.—José Garcia, Secretario.

**GOBIERNO PROVISIONAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**DECRETOS.**

En uso de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y en vista de las razones que me ha espuesto el Marqués de la Vega de Armijo, he tenido á bien admitirle la dimision que me ha presentado del cargo de Vocal del Consejo, encargado de la conservacion y custodia de los bienes que constituyeron el Patrimonio de la corona.

Madrid 15 de octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

En uso de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional,

Vengo en nombrar á don Estéban de Leon y Medina para la plaza de Vocal del Consejo, encargado de la conservacion, custodia y administracion de los bienes que constituyeron el Patrimonio de la corona de España, que resulta vacante por dimision del Marqués de la Vega de Armijo.

Madrid 19 de octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Teniendo en consideracion las razones que al Gobierno Provisional ha espuesto don Pascual Madoz, insistiendo en su dimision del cargo de Gobernador de la provincia de Madrid, fundada esclusivamente en su notorio mal estado de salud; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitirle dicha dimision, quedando el Gobierno Provisional altamente satisfecho del celo, patriotismo y lealtad con que ha desempeñado el referido cargo, y proponiéndose utilizar sus importantes servicios tan pronto como el estado de su salud lo permita.

Madrid 19 de octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en don Juan Moreno Benitez, Diputado á Cortes que ha sido,

El Gobierno Provisional ha tenido á bien nombrarle Gobernador de la provincia de Madrid, cuyo cargo se halla vacante por dimision de don Pascual Madoz.

Madrid 19 de octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Atendiendo á las razones que ha espuesto don Víctor Balaguer, y siendo de interés público que continúe prestando sus patrióticos y desinteresados servicios como Presidente de la Diputacion provincial de Barcelona, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitirle la dimision que ha presentado del cargo de Gobernador de la provincia de Málaga.

Madrid 19 de octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Málaga, en la vacante que deja don Víctor Balaguer, á don Carlos Massa y Sanguinetti.

Madrid 19 de octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

**MINISTERIO DE ESTADO.**

**DECRETOS.**

En virtud de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Estado,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Joaquin Miquel y Poló, Oficial quinto de este Ministerio.

Madrid 13 de octubre de 1868.—El Ministro de Estado, Juan Alvarez de Lorenzana.

En virtud de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Estado,

Vengo en nombrar Oficial segundo de la clase de cuartos de este Ministerio á don Federico Balart.

Madrid 16 de octubre de 1868.—El Ministro de Estado, Juan Alvarez de Lorenzana.

En virtud de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Estado,

Vengo en nombrar Oficial quinto del propio Ministerio á don Tiburcio Rodríguez.

Madrid 16 de octubre de 1868.—El Ministro de Estado, Juan Alvarez de Lorenzana.

*A los Agentes diplomáticos de España en los Países extranjeros.—Circular.*

Constituido y funcionando ya el Gobierno Provisional, creen los individuos que en nombre de la soberanía nacional le componen, que ha llegado el momento de dirigir su voz á las potencias extranjeras, ampliando las esplicaciones que contienen los documentos publicados y suscritos en Cádiz por los iniciadores del movimiento, sobre las causas, el carácter y las aspiraciones de la revolución que el país acaba de llevar á feliz término. En la confusa multitud de los sucesos, y en el choque de los intereses encontrados, los fueros de la verdad suelen desconocerse, tergiversarse los hechos y formarse juicios erróneos que importa grandemente rectificar para que la opinión no se estravíe, y para que su fallo descansa sobre el estudio detenido y grave de todas las piezas del proceso. La caída de un monarca y la perpétua desheredación de su descendencia, consumadas á impulso de una revolución que escribe al mismo tiempo en su bandera la declaración de los principios mas avanzados del liberalismo moderno, son fenómenos que conviene examinar maduramente, y lecciones que no deben desaprovechar reyes ni pueblos.

La España, bajo la dominación de sus dos últimos monarcas, ofrece por desgracia el desconsolador espectáculo de un pueblo leal y generoso, pródigo de sus tesoros y su sangre, y de príncipes que pagan con negra ingratitud los sacrificios mas heróicos; de un pueblo que sin renegar de sus antiguas glorias, no quiere permanecer estacionario, y de soberanos que con perseverancia inquebrantable se obstinan en mantenerle bajo el yugo afrentoso de un régimen caduco; de un pueblo, en fin, que, á pesar de verse incesantemente contrariado en sus deseos defraudado en sus esperanzas mas justas y legítimas, y burlado en las promesas mas solemnes, aguarda sin embargo para tomar una resolución suprema á que se colme la medida de las calamidades que le azotan, y de soberanos que se complacen en poner á prueba, por el trascurso de mas de medio siglo, la longanimidad y estremada paciencia de sus súbditos, faltando á compromisos, rompiendo pactos y violando juramentos. Si en España no han podido hasta ahora aclimatarse las instituciones, con cuya posesión quietud y pacífica se enorgullecen otros pueblos, la culpa ha sido de los que, colocados en el grado mas alto de la escala social, han hecho imposible á fuerza de entorpecimientos cautelosos el natural y fecundo desarrollo de los principios liberales.

Examínese imparcialmente la historia del último reinado y se verá que en el oscuro fondo de sus contradicciones y veleidades aparentes, se agita infatigable el pensamiento de impedir que la moderna civilización se arraigue en nuestro suelo y fructifique; y que la unidad de este plan es tal y tan inflexible el principio á que obedece, que su acción se refleja hasta en aquellos delicados movimientos de la vida íntima que por lo es-

pecial de su naturaleza parece que debieran regirse por diferentes leyes.

Desorganizar los partidos, gastar sus hombres mas notables, oponer un gobierno secreto al ostensible, desvirtuar por medio de combinaciones tenebrosas la eficacia de las medidas mas saludables, si rebelaban una tendencia libera; doblarse ante la fuerza superior de los sucesos, á reserva de recobrar con reces y en un momento dado el terreno perdido; desconcertar y fatigar hasta apear los los corazones rectos para redutar cómplices, y procurarse instrumentos similares en los residuos de que por interés y dignidad se habían ido sucesivamente desprendiendo todas las agrupaciones políticas; explotar y dejarse calculadamente explotar á su vez por los mañosos beneficiadores de la especulación religiosa; llevar hasta el delirio, como lo ha demostrado la experiencia de los dos años últimos, la pasión de lo arbitrario y el odio inextinguible á toda regla de moderación y de prudencia; intentar con porfía que el incendio de una guerra intestina marcara el infausto remate de su dominación como había iluminado con sus siniestros resplandores el principio; tal es la noble y generosa empresa á cuyo logro la situación que el soplo popular ha derrocado había consagrado sistemáticamente y sin escrúpulos durante un cuarto de siglo los inmensos recursos que proporciona la posesión de la soberanía.

La mas alta personificación del poder público se hallaba además rodeada de influencias de diversa índole, destinadas las unas á mantener vivo el espíritu del retroceso, y encargadas las otras de fines completamente extraños á la política, y sobre los cuales altas consideraciones de respeto imponen un significativo silencio. Silencio que comprenderán y aplaudirán seguramente cuantos no pretendan confundir en una comun responsabilidad y en la severidad de un mismo fallo instituciones de gran importancia en la historia, y á las que reserva el porvenir altos destinos, y alguna que otra lamentable, aunque transitoria, representación de esas instituciones que, regeneradas hoy en el espíritu moderno, continúan siendo todavía la forma aceptada ó elegida por todas las revoluciones del continente europeo.

El país veía además el enorme desnivel que se operaba entre la fortuna pública, pasando por una serie incesante de fuertes y no interrumpidas depresiones, y ciertas fortunas privadas, cuya elevación portentosa y rápida iba exclusivamente unida al desempeño de las funciones del Estado; con la circunstancia dolorosa de que este triste fenómeno no se presentaba aislado ó contenido dentro de límites estrechos, sino que, por efecto de una especie de profunda repercusión moral, iba adquiriendo una abilidad que le hacía doblemente desastrosos. Y no es porque el partido que en España representa el apego sistemático y ciego á la tradición de los antiguos tiempos, careciese de hombres capaces de hermanar el culto que las almas honradas saben rendir á la moral con la mas severa aplicación de sus principios, sino porque entre esos hombres y el poder el sentimiento de la dignidad propia había labrado un insondable abismo, había creado antagonismos irresolubles.

El trono, pues, hacia tiempo que debía considerarse desierto, y privada la monarquía de su manifestación, por decirlo así, exterior y sensible. La persona á

quien el gran partido liberal de España, sin distinción de agrupaciones ni matices, había escogido como símbolo y emblema de sus aspiraciones, dejó de ser una fuerza viva en el organismo político de la Nación, desde el punto y hora en que, infiel á sus sagrados juramentos, rompió el pacto que, escrito y sellado con la sangre mas generosa y pura, era el título verdaderamente irrefragable de su poder supremo. Una obstinación que sorprende, por lo desacordada é invencible, en seguir el camino que conducía derechamente al precipicio, fué sucesivamente despojándola de los mas esenciales y preciosos atributos de la soberanía. Había depuesto la *majestad* y con ella el derecho á la veneración que la sociedad debe al depositario de la Autoridad suprema. Había dejado tambien de ser *augusta*, y por lo mismo la prerrogativa de la irresponsabilidad, perdiendo su significación constitucional en el sentido real de la palabra, quedaba reducida á una mera ficción, á una fórmula insustancial y vana. Solo así se explica lo rápido de la catástrofe y el vivo sentimiento de satisfacción y la glacial indiferencia con que fué universalmente recibido.

El pueblo español, adoctrinado por amargas enseñanzas y plenamente convencido de que sobre arrepentimientos forzados y enmiendas simuladas no era dable que pudiera sólidamente levantarse el edificio de la prosperidad y de la libertad de la Nación, hizo un supremo esfuerzo para desembarazarse de elemento constantemente perturbador que llevaba dentro de su seno, y como Europa ha visto, lo feliz del éxito ha correspondido á la generosidad de la resolución comedida y á la nobleza de los medios empleados.

Se disipó el fantasma de la media legitimidad, que era el principio á que desde la muerte del penúltimo monarca venían obedeciendo siempre las diversas formas de nuestras combinaciones políticas; y el pueblo español, rompiendo de una vez con la tradición en este punto, retiró definitivamente sus poderes de las manos en que por su mal los había depositado; se erigió en árbitro de su suerte y destinos, y se dispuso con ánimo viril y corazón entero á arrostrar la inmensa responsabilidad que es inherente á la posesión de una libertad que hoy no tiene mas límites que los trazados por el buen sentido y la conciencia. El uso hecho hasta ahora de la autonomía que ha reivindicado, la altiva y desdeñosa magnanimidad con que ha sabido perdonar ofensas sangrientas y la reflexiva aquiescencia que presta á las Autoridades nacidas de la fermentación revolucionaria, son una garantía indestructible de que su conducta futura continuará desmintiendo los malignos pronósticos de la ira y del despecho, y deben inspirar la confianza mas omnívota en la sabiduría y regularidad con que sabrá levantar y guardar el edificio nuevo, quien tan ordenadamente ha procedido en la demolición y arrasamiento del antiguo.

El pueblo español, dueño hoy de sí mismo, se propone, según lo han manifestado todas las Juntas populares, ganar el tiempo que lastimosamente les han hecho perder los bastardos intereses de la superstición y la política conjurados en su daño; se propone recorrer con paso acelerado, pero firme, el camino de la civilización moderna, libre hoy, afortunadamente para él, de los insidiosos obstáculos que hasta aquí paralizaron su marcha y le fatigaron con tenacidad desleal en

su carrera. Los que se imaginaron en la embriaguez de su soberbia loca que cerrando sus respiraderos al espíritu le condenaban al bárbaro suplicio de una asfixia segura, estarán al presente sufriendo el mas cruel desengaño. La idea se replegó sobre sí misma, acumuló sus fuerzas, y llegado el momento hizo ver que el trabajo íntimo y concentrado del espíritu redobla su energía y hace mas formidable la explosión.

Por eso el pueblo que durante una serie de dilatados años había asistido con indignación á duras penas reprimida a desconsolador espectáculo que ofrecía el exíguo patrimonio de las públicas libertades, dándose con furiosa prodigalidad á cambio de nada ejemplares indulgencias, al sacudir como hoy lo hace fieramente, su yugo, se emancipa de los últimos vínculos del régimen antiguo y se coloca de un salto, por de cirlo así dentro de los dominios del derecho moderno. Lo que, habiendo seguido su curso acompasado y regular las cosas, se hubiera realizado gradualmente y por transiciones insensibles, la revolución ha tenido que hacerlo por medio de una profunda y dilatada solución de continuidad en el tejido de nuestra historia contemporánea. La soberanía de la comunidad, de la sociedad, de la Nación, del pueblo, ó como quiera decirse, fuente en todo tiempo, sobreentendida ó declarada, de la autoridad política, adquiere de hoy mas y para siempre carta de naturaleza en el suelo de España; y el sufragio universal, que es la expresión mas genuina y amplia de esa soberanía, está llamado á demostrar de un modo irrefragable que España no necesita reconciliarse con el espíritu de la época, por la razón sencilla de que ese espíritu es ya el principio de su vida y el tipo ideal de sus aspiraciones.

De antemano, pues, y sin temor de equivocarse, es lícito asegurar que la soberanía de la Nación, ejercitada primero por el voto de todos y después por los elegidos del pueblo, decretará el conjunto de libertades que forman ya ó formarán muy en breve el rico é inalienable patrimonio de los países civilizados.

Y al llegar á este punto, el Gobierno Provisional no puede menos de tocar, con la circunspección y delicadeza que la materia exige, una cuestión de trascendencia suma, la cuestión de la libertad religiosa. Nadie hay que ignore, y el Gobierno tiene una verdadera satisfacción en proclamarlo así, que España ha sido y es una Nación esencial y eminentemente católica. Su historia nos lo enseña: las sangrientas y dilatadas guerras religiosas que sostuvo y el Tribunal de la Inquisición ó Santo Oficio, á cuyo brazo poderoso y temible confió durante algunos siglos el sagrado depósito de sus arraigadas creencias, demuestran claramente que el celo exagerado y el ardor de la fe que no razona, salvan sin dificultad los límites que dividen la verdadera religión del fanatismo. Las Constituciones de la España moderna, aun las mas liberales, rindieron todas escrupulosamente el homenaje de su respeto á esta viva y constante preocupación de nuestra patria: y si alguna vez, como en 1856, se intentó arriesgar tímidamente un paso en dirección opuesta, el efecto causado en los corazones sencillos por el grito que, con una sinceridad mas que dudosa, dieron ciertos partidos, vino á probar que la opinión no estaba madura todavía, y que era indispensable aguardar mas propicia ocasión para reformar el estado legal de las cosas en asunto tan grave.

Afortunadamente desde entonces han experimentado modificación profunda las ideas; y lo que no hace mucho era considerado como una eventualidad lisonjera, pero solo realizable á largo plazo, vemos hoy que se anuncia como un hecho inmediato, sin que las conciencias se alarmen y sin que una voz discordante venga á turbar el general concierto. Mucho ha contribuido en verdad á este importante resultado el grandioso espectáculo de los insignes triunfos que en todas partes va reportando el espíritu moderno, ante cuya pujanza arrolladora desaparecen los diques mas robustos y no hay resistencia tan fuerte que no ceda; pero relativamente á España media además una circunstancia, que es triste pero necesario recordar. Si por aquiescencia ó tolerancia de quienes pudieran evitarlo lo ignoramos, pero ello es que el nombre de la religión ha venido de algun tiempo á esta parte constantemente unido en extraño y poco digno maridaje á los actos mas depresivos y arbitrarios en que tan rico ha sido el régimen que acaba de sucumbir con uniforme y entusiasta aplauso.

En la errónea creencia de que un manto sagrado podría servir para ocultar la despacible desnudez de ciertas profanidades, se hizo intervenir en las ardientes luchas de la política lo que jamás debe esponderse al contacto peligroso y con frecuencia impuro de las pasiones mundanales. De aquí, no la tibieza del sentimiento católico, que por dicha se mantiene siempre vivo entre nosotros, sino la opinion universalmente difundida de que la concurrencia en la esfera religiosa suscitada por una prudente libertad es necesaria para suministrar á la ilustrada actividad del clero un pasto digno de ella, y proporcionarle temas de discusion en armonía con lo elevado de su sólida ciencia y con la sagrada respetabilidad de su carácter. Las Juntas populares han manifestado tambien sobre este punto sus opiniones y deseos; y, aparte de la variedad de fórmulas que en el torbellino de los sucesos no es posible improvisar correctamente ni vaciar en un molde común, el pensamiento fundamental y generador de todas ellas es el mismo; el de que no quedemos rezagados ni solos en el movimiento religioso del mundo. Por tanto, se alzará el entredicho, y desaparecerán de nuestros Códigos, como han desaparecido ya de nuestras costumbres, prevenciones inútiles y sanciones ilusorias. Las diferencias dogmáticas no inducirán como hasta aquí incompatibilidades y exclusiones que rechaza y condena á voz en grito la conciencia de los pueblos libres.

Tales son, espuestas en breves palabras, y con leal franqueza, las causas determinantes del radical y glorioso alzamiento que España ha realizado, y el noble fin á que se encaminarán constantemente sus esfuerzos. Lejos de que la honda trasformacion verificada en nuestra política interior deba excitar alarmas ni recelos en los Estados con los cuales hemos vivido hasta el presente ligados por los vínculos de una amistad no interrumpida y de una paz inalterable, el Gobierno Provisional se lisonjea de que la nueva vida que vivimos dará á nuestras relaciones con las potencias estrangeras un carácter de cordialidad y solidez de que hasta ahora no ha podido desgraciadamente revestirse. Aunque la confesion sea harto dolorosa, y no muy halagüeña, el respeto que la verdad merece nos obliga á reconocer que el régimen bajo el cual hemos gemido, y que hemos resignada-

mente soportado largos años, no era el mas á propósito para granjearnos la estimacion y confianza de las demás Naciones. Cuando móviles y pasiones de carácter meramente personal, y cuya calificación nos impide el decoro, son el regulador de la gobernacion de un Estado; cuando la política no obedece á leyes ni principios, cuya proclamacion se puede hacer sin lastimar profundamente altos y dignos sentimientos, es natural que, de parte de los extraños una fria reserva, muy próxima al desvío, acabe por aislar al pueblo á quien un funesto destino ha colocado en esas condiciones.

La revolucion ha venido á redimirnos de situacion tan humillante; de hoy mas la política española puede revelar á la faz del mundo, con orgullo, cuáles son sus designios y el término final de sus aspiraciones. El reinado de lo instable y de lo siniestramente misterioso ha concluido, para ser reemplazado por una nueva era, durante la cual sabrá adquirir España el honroso lugar á que la llaman los poderosos elementos con que cuenta y el heroísmo nunca desmentido de sus hijos. Deseamos sí, el concurso moral de los Gobiernos europeos, y veremos gustosos en el reconocimiento del nuevo orden de cosas, una señal de que han comprendido el noble carácter y las saludables tendencias de la revolucion llevada á cabo; mas si por razones que hoy se nos ocultan nos falta desde luego ese concurso; si tarda en ser imitado el noble ejemplo de algunos de nuestros antiguos hermanos de Ultramar y del pueblo insignie, más todavía que por su grandeza y poderío, por el ardiente culto que en todas partes rinde al principio de la emancipacion y libertad del hombre, no por eso hemos de desmayar en nuestra empresa. Nos basta para proseguirla con ardor y sin inquietud ni sobresaltos la plena seguridad que nos anima de que nuestra independencia no ha de sufrir el menoscabo mas pequeño, y de que el trabajo de regeneracion que hemos acometido no ha de ser perturbado por estrañas intervenciones ó ingerencias. En todo caso, el sufragio universal con que por unanimidad nos favorece la gran familia liberal que puebla el mundo, y los ardientes votos que hacen todos los pechos generosos por la consolidacion definitiva y el coronamiento feliz de nuestra obra, serán la sancion mas eficaz, solemne y positiva que puedan recibir nuestros esfuerzos.

Despues de largos y pacientes sufrimientos, hemos apelado á un recurso de que en todos tiempos, y señaladamente en los actuales, han hecho uso las Naciones; para legitimar *a priori* nuestra revolucion, hemos buscado el único criterio cuyas decisiones se consideran hoy inapelables é infalibles, el criterio del sufragio universal; el fin á que aspiramos es el de ponernos al nivel de los pueblos mas adelantados, dejando de ser una chocante y despacible disonancia en el gran concierto de las Naciones libres; tenemos, pues un derecho perfecto á que se respete inviolablemente la situacion que hemos creado, y una justa esperanza de que los Gobiernos que marchan al frente de la civilizacion europea no rehusarán á *la España con honra* las pruebas de amistad y confraternidad que otorgaban á un poder que, tras de subyugarlos, nos abatía y humillaba.

De orden del Gobierno Provisional lo pongo en conocimiento de V..., á fin de que, en una entrevista confidencial, dé lectura de este documento y deje copia

de él á ese señor Ministro de Negocios extrangeros. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 19 de octubre de 1868.— Juan Alvarez de Lorenzana.

*Señores que continúan suscribiendo el anticipo municipal reintegrable de un millón de escudos, destinado exclusivamente á obras municipales, y por las cantidades que á continuacion se expresan:*

	Escudos.
Suma anterior.....	593.190
Sr. D. Valentin Marin.....	500
Anibal Alvarez.....	100
Fermin de Muguero.....	4000
Julian L. Somovilla.....	100
Francisco Martinez.....	500
Blas Fernandez.....	2000
José Ramon Gonzalez y Gonzalez.....	500
Mariano Garcia y Garcia	100
Alejandro Marco.....	200
Isidro Diaz Argüelles...	400
Sra. Condesa de Bornos.....	400
Sr. D. Justo Hernandez.....	2000
Antonio Hernandez.....	500
Luis Aparicio.....	500
José Gil y Hermano.....	400
Manuel Garcia Labiano.	120
Emeterio de Abechucó..	120
Robustiano Boada, sin reintegro.....	200
Sres. Reche y compañía.....	200
Sr. D. Elias Hernandez de Tejada.....	500
Francisco de las Fuentes y Retes.....	600
Ramon Alvarez y Villoria	200
José Lassala.....	100
Señor Conde de Oñate.....	1000
Sr. D. Juan Marina.....	50
Julian de la Cuesta y Conde.....	2500
Francisco Perez Ruiz...	500
Juan Moriarty.....	30
Señor Duque de Gor.....	500
Sr. D. José Alvarez de Bohorques.....	100
Jaime Alvarez de Bohorques.....	100
Manuel Azcutia.....	100
Francisco Gonzalez.....	500
Juan Bonet.....	100
Señor Marqués de Torrecilla..	2000
Sr. D. Francisco de Tramarría.	50
José Falguera y Lara, sin interés.....	2000
Francisco de P. Retortillo.....	5000
J. B. de G. y su sobrino D. R. de S., sin reintegro.....	20
Señor Conde de Bagues.....	500
Señor Marques de Casa-Córdoba	500
Sr. D. Vicente Saavedra.....	100
Manuel Catalá.....	50
Celestino de Ansorena..	2000
Mariano de la Paz Garay	200
Señor Duque de Fernan-Nuñez	5000
Señor Marqués de Ciriñuela y del Puerto.....	400
Sr. D. Francisco Gonzalez Elípe	200
Gabriel Manzanedo.....	1000
Juan Fernandez Quevedo é hijo.....	400
Francisco Gorbea y Murga.....	1000
Felipe Rey.....	500
José V. de Górgolas.....	1000
Ignacio Saenz de Graci.	200
Sres. Hijos y sobrinos de Gomez Acebo.....	2000
Sr. D. León Santillán.....	100
La Española, Compañía general de Seguros.....	2000
Suma total.....	639.130

ACLARACION. En la *Gaceta* del 15 del corriente aparece don Manuel Ortiz suscritor con 500 escudos; debe ser don Manuel Martinez Ortiz.

## SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### Instruccion primaria.

Para atender á las justas reclamaciones de los maestros y maestras de las escuelas públicas de esta provincia, pidiendo que se les satisfagan las cantidades del personal y material correspondientes al primer trimestre de este año económico, he acordado las disposiciones siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos que no hayan entregado á los recaudadores de contribuciones las cantidades consignadas en los presupuestos para el pago de las obligaciones del personal y material de las escuelas correspondientes al primer trimestre de este año, las entregarán directamente á los maestros.

2.ª Los Alcaldes remitirán á este Gobierno en el preciso término de cinco dias un recibo firmado por los maestros, en el que conste que se les ha satisfecho el referido trimestre.

3.ª Los Alcaldes de los pueblos que hayan entregado la consignacion al recaudador de contribuciones, remitirán inmediatamente una certificacion visada por ellos y espedita por los Secretarios de los Ayuntamientos, en la que constará si los maestros y maestras han estado en posesion de sus escuelas desde el 1.º de julio hasta el 30 de setiembre último, ó en su defecto las alteraciones que haya sufrido el personal en el mismo periodo.

4.ª La Secretaria de la Junta provincial de primera enseñanza, en vista de las certificaciones á que se refiere la disposicion anterior, formará la nómina de los haberes que por personal y material corresponda á cada maestro y á cada escuela.

5.ª Concluidas estas operaciones con la urgencia que el asunto reclama, se señalará dia para el pago, con el fin de que los maestros y maestras, por sí ó autorizando á otra persona por medio de oficio y con el visto bueno y sello de la Alcaldía y con el páguese de la Secretaria de la Junta provincial, puedan cobrar en la Depositaria que se designe.

Espero que los señores Alcaldes dedicarán á este asunto toda la preferente atencion que en sí tiene y cumplirán inmediatamente las anteriores disposiciones. De esta manera podrán los maestros cobrar los haberes devengados, se proveerán las escuelas del material de enseñanza que tanto necesitan y la educacion popular producirá mayores y mas satisfactorios resultados.

Madrid 21 de octubre de 1868.

El Gobernador,

Juan Moreno Benitez.

Relacion de los Ayuntamientos que no han entregado á los recaudadores de contribuciones las cantidades consignadas para el personal y material de las escuelas, correspondientes al primer trimestre del actual año económico.

### Partido judicial de Alcalá.

La Alameda, Canillejas, Canillas, Vallecas, Vicálvaro, Anchuelo, Camarma de Esteruelas, Campoalvillo, Coveña, Coslada, Fresno de Torote, los Hueros, Nuevo Bastan, Olmeda de la Cebolla, Rivas de Jarama, Rivatejada, Valdeavero, Valdeolmos, Valverde, Villalvilla, Ambite, Corpa, Daganzo de Arriba, Fuente el Saz, Loeches, Meco, Orusco, Paracuellos de Jarama, Pezuela de las Torres, Pozuelo del Rey, San Fernando, Santorcaz, Santos de la Humosa, Torres, Valdetorres, Villar del Olmo, Ajalvir, Aljete Alcalá y Torrejon de Ardoz.

**SESTA SECCION.**

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

*Relacion número 245 de órden.*

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

**INTERESADOS.**

*Madrid.*

116.754 D.<sup>a</sup> Ana Toscano.  
Madrid 16 de octubre de 1868.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Director general Presidente, Cabezas.

INTENDENCIA DE EJERCITO DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

No habiéndose obtenido resultado en la primera subasta intentada con objeto de contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las fuerzas del ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en Segovia y San Ildefonso, se hace saber que el dia 29 del actual, á la una de la tarde, tendrá lugar una segunda subasta simultánea entre esta Intendencia y la Comisaría de Guerra de dicha provincia, para contratar dicho servicio, desde el dia en que se apruebe el remate hasta fin de setiembre próximo, bajo las condiciones y precios límites cuyos pliegos pueden verse en las referidas dependencias, y con entera sujecion á lo prevenido para tales actos en instrucciones y órdenes vigentes.

No se admitirá proposicion que esceda de los precios límites, que no vaya acompañada de carta de pago que justifique haber hecho el depósito de 100 escudos en la Caja general de la Nacion, y que no se halle arreglada al siguiente modelo.

Madrid 19 de octubre de 1868.—El Comisario de Guerra Secretario, Nicolás de la Cuesta.

*Modelo de proposicion.*

D. N., vecino de..... que habita en..... enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de pan y pienso, hasta fin de setiembre próximo, á las fuerzas del ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en Segovia y San Ildefonso, se comprometo á verificar dicho servicio con sujecion al referido pliego, á los precios de.... escudos racion de pan, ..... escudos racion de cebada, y..... escudos quintal métrico de paja.

Y como garantía de esta proposicion, acompaño carta de pago de la Caja general de Depósitos que acreditada haber hecho el de 100 escudos.

(Fecha y firma.)

Habiendo cesado las circunstancias que obligaron á suspender la segunda subasta anunciada para el 4 del actual, con objeto de contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las fuerzas del ejército y Guardia civil estantes y

transeúntes en Toledo, desde el dia en que se apruebe el remate hasta fin de setiembre próximo venidero; se ha dispuesto que dicha subasta tenga lugar bajo las mismas bases y condiciones, el dia 29 de este mes, á las doce de la mañana.

El pliego de condiciones y el de precios límites continúa de manifiesto en esta Intendencia y la Comisaría de Guerra de dicha provincia, ante cuyas dependencias tendrá lugar simultáneamente el acto que se anuncia.

Madrid 19 de octubre de 1868.—El Comisario de Guerra Secretario.—P. O.—El Oficial segundo, Adolfo Seirullo.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

*Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.*

En virtud de providencia del señor don Alejandro Benito y Avila, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano don José Maria Muller, dictada á solicitud de don Mariano Garcia Herreros y Buligni, vecino de esta capital, se anuncia por medio del presente el fallecimiento de su hermano don Gaspar Javier Garcia Herreros y Buligni, natural de la Ciudad de Logroño, hijo legítimo de Francisco Javier y de Bruna, soltero, empleado y de 30 años de edad, ocurrido en Caracas el 20 de noviembre último, al parecer intestado, con el fin de que las personas que se crean con derecho á heredarlo, comparezcan á usar de él en los dichos Juzgado y Escribanía, durante el término de 20 dias; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de setiembre de 1868.—Benito y Avila.—Jorge Reboles.—384.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.*

En virtud de providencia del señor don Manuel de Sandoval, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano don Juan Zozaya, se sacan á pública subasta por término de ocho dias, diferentes cuadros, efectos de casa, y varias caballerías mayores, tasados los primeros en 296 escudos, los segundos en 1475 escudos 800 milésimas y las últimas en 1453 escudos; y para su remate está señalado el viernes 30 del mes actual, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado. Las personas que deseen saber mas pormenores podrán adquirirlos en la Escribanía del espresado Zozaya, calle de Atocha, número 39, cuarto segundo.

Madrid 20 de octubre de 1868.—386.

*Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.*

Don Juan Fernandez Caballero y Gimenez, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto, se llama á Francisca Martín Gimenez, natural de Torrejon, de estado casada, y de 31 años de edad, que últimamente ha residido en Vicálvaro, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario, á efecto de hacerla saber la sentencia dictada por la Sala cuarta de la Excm. Audiencia del territorio, en causa contra la misma por lesiones.

Dado en Alcalá de Henares á 14 de oc-

tubre de 1868.—Juan Fernandez Caballero.—El Notario actuario, Jacinto Hermúa.

*Juzgado de primera instancia del partido de Nava-hermosa.*

Don Tomás de la Iglesia, Juez de Paz de esta villa, y Regente encargado de la jurisdiccion de este Juzgado.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gregorio Reino, vecino de Cuerva, contra quien en este Juzgado se sigue causa criminal por tentativa de robo en la iglesia de Cuerva en el dia 8 de setiembre último, para que se presente ante este Juzgado en el término de ocho dias, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; pues si así lo hiciera, se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciera en su persona.

Y para que no pueda alegar ignorancia, se fija este primer edicto en esta villa de Nava-hermosa á 16 de octubre de 1868.—Tomás de la Iglesia.—Antonio Ortega y Muñoz.

*Juzgado de primera instancia del partido de Trujillo.*

El señor don Nicolás Castillejo Rivarola, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presenta cito, llamo y emplazo á Antonio Pelechon Simon, empadronado en la Oliva de Mérida, residente en Madrid ó pueblos de su provincia, para que se presente en este Juzgado de primera instancia á efecto de oír una notificacion y requerimiento prevenido por la Excm. Audiencia de este territorio; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Trujillo á 15 de octubre de 1868.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de dicho señor, José Fernandez de los Rios.

**ANUNCIOS.**

**AVISO AL PUBLICO.**

Con objeto de dar pronta salida á las gavillas de encina existentes en esta finca, se ha dispuesto vender estas al precio de tres cuartillos de real una, en lugar del de un real en que hasta ahora se han vendido.

Se arriendan los pastos de invierno de la misma finca.

Los que quieran hacer proposiciones podrán dirigirse hasta el dia 31 del corriente mes, á su administrador, residente en dicha finca, en cuyo poder se hallarán de manifiesto las condiciones del arriendo.

Villafranca del Castillo 20 de octubre de 1868.—El Administrador, Martín Martín.—385.

**REMATE DE PINOS.**

Se anuncia el de 500 maderables á elegir entre mas de 4000. Sirven para traviesas de junta. Condiciones, monte y detalles, Leganitos 6, segundo, casa-habitacion del señor Zuzazo.—376.

**REMATE DE CARBONEO.**

Se anuncia el de la chaparra de cinco cuarteles de una dehesa. Darán razon Leganitos, 6, segundo, casa-habitacion del señor Zuzazo.—377.

Editor, D. Juan Antonio Garcia.

Imp. del mismo, Corredora Baja de S. Pablo, 27. MADRID: 1868.

*Colmenar Viejo.*

Chamartin, Fuencarral, El Pardo, Boalo, Collado Mediano, Chozas de la Sierra, Escorial de Abajo, Hoyo de Manzanares, Manzanares el Real, Los Molinos, Talamanca, Torrelodones, Villanueva del Pardillo, Cercedilla, Collado Villalba, Galapagar, Pedrezuela, San Agustin, Alcobendas, Guadarrama, El Molar, San Lorenzo, y Colmenar Viejo.

*Chinchon.*

Fuentidueña de Tajo.

*Getafe.*

Batres, Moraleja de Enmedio, Titulcia, Ciempozuelos, Parla, Pinto y Torrejon de Velasco.

*Navalcarnero.*

Brunete, Quijorna, Villamantay Villanueva de la Cañada.

*San Martin de Valdeiglesias.*

Navas del Rey, Rozas de Puerto Real, Cadalso, Cenicientos, Zarzalejo y San Martin de Valdeiglesias.

*Torrelaguna.*

El Berrueco, La Cabrera, Cervera de Buitrago, La Hiruela, Horcajo, Madarcos, Mangiron, Navafuente, Navarredonda, Navas de Buitrago, Piñecar, Robledillo de la Jara, Sieteiglesias, Torremocha, Valdemanco, Venturada, Buitrago, Caneñencia, Montejo de la Sierra, El Vellon, Bustarviejo y Torrelaguna.

Relacion de los Ayuntamientos que han entregado á los recaudadores de contribuciones las cantidades consignadas para el personal y material de las escuelas, correspondientes al primer trimestre del actual año económico.

*Partido judicial de Alcalá.*

Velilla de San Antonio y Campo Real.

*Cormenar Viejo.*

Alpedrete, Becerril, Hortaleza, Colmenarejo, Moralarzal, Navacerrada, Valdepiélagos, Las Rozas, Guadalix, Miraflores de la Sierra y San Sebastian de los Reyes.

*Chinchon.*

Belmonte de Tajo, Brea, Tielmes, Valdeaguna, Villamanrique de Tajo, Carabana, Estremera, Perales de Tajuña, Morata de Tajuña, Valdaracete, Villaconejos, Villarejo de Salvanés, Arganda, Colmenar de Oreja, Chinchon y Aranjuez.

*Getafe.*

Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Villaverde, Casarrubuelos, Cubas, Humanes, Serranillos, Torrejon de la Calzada, Alcorcon, Griñon, Fuenlabrada, Leganes, Móstoles, San Martin de la Vega, Valdemoro y Getafe.

*Navalcarnero.*

Aravaca, Aldea del Fresno, Arroyomolinos, Húmera, Colmenar del Arroyo, Fresnedillas, Sevilla la Nueva, Villanueva de Perales, El Alamo, Boadilla del Monte, Chapinería, Majadahonda, Navatagamella, Pozuelo de Alarcon, Villamantilla, Valdemorillo, Villaviciosa de Odon y Navalcarnero.

*San Martin de Valdeiglesias.*

Pelayos, Valdeamagada, Santa Maria de la Alameda y Cerceda, Robledo de Chavela y El Prado.

*Torrelaguna.*

Alameda del Valle, La Aceveda, Braojos, Cabanillas de la Sierra, Gascónes, Horcajuelo, Oteruelo del Valle, Paredes de Buitrago, Pinilla del Valle, Prádena del Rincón, Puebla de la Mujer Muerta, Redueña, La Serna, Somosierra, Villavieja, Garganta, Gargantilla, Lozoya, Lozoyuela, Robregordo, Patones y Rascafria.